



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA, SOBRE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que el 13 de octubre de 2009, se presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Iniciativa con proyecto de decreto



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

por la que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley Orgánica, del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Que por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, con fecha 13 de octubre turnó a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias la iniciativa de mérito, a efecto de que con fundamento en los artículos 36, fracción V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87, párrafo primero del Reglamento para el Gobierno interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera al análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. Que con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias se abocó al estudio y dictamen de la iniciativa en mención, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada por distintos Diputados integrantes de esta Asamblea Legislativa. Lo anterior, de



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32 y 34 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta iniciativa tienen como objeto fundamental el modificar el número y materia de las Comisiones y Comités que integran este cuerpo legislativo con el objeto de hacerlas acordes con las actuales necesidades de la Ciudad de México, de hacer más eficiente el trabajo de este órgano y cuidando en todo momento que estos cambios no impliquen erogaciones adicionales.

TERCERO.- Que la propuesta de fusionar las Comisiones de Deporte y Juventud se considera conveniente en virtud de que las materias son complementarias. Es así que el tema del deporte debe ser fomentado principalmente en el grupo poblacional denominado de jóvenes, ya que esta actividad contribuye a la prevención de enfermedades y permite un desarrollo pleno en esta etapa de la vida.

De igual forma, la Comisión de Juventud y Deporte debe seguir promoviendo esta actividad en todos los sectores de la población, no debe ser considerado exclusivo para jóvenes, ya que esta actividad está directamente vinculada con la salud. La práctica del deporte a nivel general puede tener impacto en la disminución de enfermedades como la obesidad, infartos, fortalecimiento del sistema cardiovascular, aumento de la masa muscular, mejoramiento del estado físico, disminuye la tensión nerviosa, los niveles de glucosa en la sangre, entre otros diferentes padecimientos que disminuyen o mejoran con esta actividad.

Esta Comisión debe atender también los diversos problemas que enfrenta la juventud del Distrito Federal como: la drogas, la desintegración familiar, la



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

desigualdad, la falta de oportunidades escolares y laborales entre otros que deben ser tratados de una forma integral, buscando en coordinación con los distintos niveles de gobierno de la ciudad, el mejoramiento de oportunidades y condiciones para este sector de la población.

CUARTO.- La fusión de las Comisiones de Desarrollo Rural y de Asuntos Indígenas tiene sustento en el artículo 62 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal que establece: *"Las Comisiones Ordinarias serán en número que corresponda correlacionadamente con las atribuciones establecidas en esta Ley y con la estructura funcional de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal..."*

En este sentido, el Gobierno del Distrito Federal cuenta con la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades la cual tiene atribuciones tanto en materia rural como en materia indígena, no obstante que se trata de problemáticas y sectores diversos.

Es por ello que no se considera conveniente el fusionar estas comisiones, sino más bien se propone adecuar la Comisión de Asuntos Indígenas con la materia que atiende expresamente el Gobierno del Distrito Federal, quedando como Comisión de Pueblos y Barrios Originales.

Esta Asamblea reconoce el carácter pluriétnico y multicultural del Distrito Federal, por ello es necesario atender no sólo a las comunidades indígenas que residen en la ciudad, sino también atender a las comunidades originarias que durante décadas siguen conservando sus tradiciones culturales, sociales e incluso de organización política. Es por ello que contar con una comisión que atienda de manera especializada a estos sectores de la población, contribuirá a responder a generaciones su arraigo a esta ciudad.

Por último y con la intención de atender a las funciones de la Administración Pública Local, se propone incorporar a esta comisión la facultad de atender la



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

materia de los migrantes. Este fenómeno social que ha vivido el país durante las últimas décadas actualmente con la crisis mundial ha generado la necesidad de aquellos que decidieron migrar a los Estados Unidos de retornar a sus países y ciudades de origen, incluyendo al Distrito Federal, lo que puede generar diversos conflictos económicos y sociales en nuestra ciudad, por lo que es necesario atender este tema de manera específica.

Que además del tema indígena y de pueblos originarios, la atención de los migrantes que acuden a la Ciudad de México, principalmente de comunidades rurales e indígenas, así como las y los capitalinos originarios del Distrito Federal que han migrado al exterior, principalmente a los Estados Unidos, requieren de una atención especializada por parte del legislativo, incluyendo la generación de marcos legales que se enfoque en su condición especial y la defensa de sus derechos humanos fundamentales, el acceso a los programas y servicios públicos, la gestión social para su desarrollo y la consideración de nuestra ciudad como la primera Ciudad Hospitalaria formalmente reconocida a nivel mundial. En consecuencia, incorporar el tema migrante a la denominación de esta Comisión es un verdadero atino para ser consecuente con el proemio del artículo 62 de nuestro ordenamiento regulador.

Por lo anterior, se considera conveniente modificar el proyecto de iniciativa en dictamen, con el objeto de no fusionar las comisiones de Desarrollo Rural y Asuntos Indígenas propuestas, sino modificar la denominación de esta última para quedar como Comisión de Asuntos Indígenas Pueblos y Barrios Originarios y Atención a migrantes.

QUINTO.- Por lo que hace a la creación de la Comisión de Transparencia de la Gestión, esta Comisión dictaminadora considera viable el proyecto en virtud de la relevancia que tiene este tema.

En efecto, la transparencia en la gestión plasmada de manera obligatoria en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, es



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

considerada como un requisito indispensable de los gobiernos democráticos. También se ha convertido en una herramienta imprescindible para que los ciudadanos se informen sobre el actuar del gobierno y de esta manera fomentar la democracia participativa y la toma de decisiones políticas eficientes e incluyentes.

Es por ello que la creación de la Comisión de Transparencia de la Gestión en este órgano de gobierno facilitará el seguimiento de esta obligación por parte de los entes públicos.

SEXTO.- Por lo que hace a la creación del Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México, resulta necesario que siendo una ciudad con cerca de 9 millones de habitantes y con una problemática compleja, cuente con una unidad especializada en generar información que permita la toma de decisiones con base en estudios bien fundamentados y datos certeros.

Este Comité permitirá sentar las bases para que la Ciudad de México cuente con un órgano dedicado a generar información local de calidad, eficaz y sobretodo veraz alrededor de los diferentes aspectos que componen esta urbe.

En este sentido, contar con indicadores propios que midan el empleo, las condiciones socioeconómicas de la población, los índices de natalidad, mortandad, de generación de riqueza, entre otros, resultan fundamentales para la toma de decisiones, así como la implementación de políticas públicas.

SÉPTIMO.- De la revisión del proyecto de iniciativa en dictamen, se considera conveniente hacer una adición con el objeto de crear un comité que atienda las relaciones interinstitucionales con los Congresos Locales con la finalidad de allegarse de experiencias, trabajo legislativo y en general enriquecer el quehacer parlamentario.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Se considera necesario establecer este tipo de relaciones con los Congresos limítrofes.

Por ello se propone la creación del Comité de Relaciones Interinstitucionales.

Por lo tanto, esta Comisión dictaminadora considera aprobar en sus términos lo señalado en su propuesta, ya que estas modificaciones permitirán fortalecer el trabajo institucional de las Comisiones y Comités que integran esta Asamblea.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos de lo dispuesto por los artículos 66 fracción III de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo solicitado en la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera que es de resolverse y se

RESUELVE



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

ÚNICO: Se aprueban con modificaciones la iniciativa propuesta por diversos Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en sus términos para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 18 fracción II, 59, 62 fracciones IV y de la X a la XXXI, y se adiciona las fracciones VIII y IX al artículo 79 todos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 18.- ...:

I.- ...

II.- **Formar parte de hasta cinco comisiones ordinarias y de hasta dos comités de la Asamblea;**

III.- a XIII.- ...

ARTÍCULO 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente.

...

ARTÍCULO 62.- ...

I. a III.- ...;



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

IV.- Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a migrantes;

V.- a IX.- ...

X.- Derechos Humanos;

XI.- Desarrollo e Infraestructura Urbana;

XII.- Desarrollo Metropolitano;

XIII.- Desarrollo Rural;

XIV.- Desarrollo Social;

XV.- Educación;

XVI.- Equidad y género;

XVII. Fomento Económico;

XVIII. Gestión Integral del Agua;

XIX. Hacienda;

XX. Juventud y Deporte;

XXI. Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias;

XXII. Notariado;



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

XXIII. Participación Ciudadana;

XXIV. Población y Desarrollo;

XXV. Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica;

XXVI. Presupuesto y Cuenta Pública

XXVII. Protección Civil;

XXVIII. Salud y Asistencia Social;

XXIX. Seguridad Pública;

XXX. Transporte y Vialidad;

XXXI. Transparencia de la Gestión;

XXXII.- a XXXVI.- ...

ARTÍCULO 79.- ...

I. a V.....

VI. Capacitación,

VII. Para la Promoción y Seguimiento de la Cultura de la Legalidad,



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VIII. De Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México, y

IX. Asuntos Interinstitucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 56 Quintus y 56 Sextus del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 56 Quintus.- Corresponde al Comité de Estudios y Estadística sobre la Ciudad de México:

I. Producir Información relativa a la Ciudad de México;

II. Vincular a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con instituciones, dependencias, centros o institutos de investigación, universidades, así como cualquier organismo que produzca, genere o detente información relativa al Distrito Federal, con el objeto de allegarse de estudios y estadísticas de la Ciudad de México;

III. Difundir oportunamente la Información a través de mecanismos que faciliten su consulta;

IV. Promover el conocimiento y uso de la Información relativa a la Ciudad de México,

V. Coordinarse con el Comité de la Biblioteca "Francisco Zarco" para conservar la información que se genere en torno a la Ciudad de México, así como facilitar su difusión y consulta;



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

VI. Proponer a la Comisión de Gobierno la elaboración de estudios sobre la Ciudad de México, y;

VII. Proporcionar a las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la información que requieran para sustentar sus dictámenes.

Artículo 56 Sextus.- Corresponde al Comité de Asuntos Interinstitucionales:

I. Auxiliar a la Comisión de Desarrollo Metropolitano en el enlace con los Congresos de los Estados.

II. Solicitar a los Congresos de los Estados, así como a sus Diputados, la información relevante que pueda ser útil para su aplicación en la Ciudad.

III. Actuar de forma conjunta con la Comisión de Gobierno y la Comisión de Desarrollo Metropolitano a efecto de proponer encuentros entre Congresos Locales con el objeto de enriquecer el trabajo legislativo.

IV. Emitir opiniones sobre asuntos legislativos que se discutan en los Estados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforman los artículos 4 y 15 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- Son Comisiones de Análisis y Dictamen Legislativo que se constituyen con el carácter de definitivo y funcionar para toda la Legislatura de la Asamblea las de: Las Comisiones de Abasto y Distribución de Alimentos;



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA

Administración Pública Local; Administración y Procuración de Justicia; **Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a migrantes**; Asuntos Laborales y Previsión Social; Asuntos Político Electorales; Atención a Grupos Vulnerables; Ciencia y Tecnología; Cultura; Derechos Humanos; Desarrollo e Infraestructura Urbana; Desarrollo Metropolitano; Desarrollo Rural; Desarrollo Social; Educación; Equidad y Género; **Transparencia de la Gestión**; Fomento Económico; Gestión Integral del Agua, Hacienda; **Juventud y Deporte**; Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias; Notariado; Participación Ciudadana; Población y Desarrollo; Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica; Presupuesto y Cuenta Pública; Protección Civil; Salud y Asistencia Social; Seguridad Pública; Transporte y Vialidad; Turismo; Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos; y Vivienda.

Artículo 15.- El número de diputados integrantes de la Comisión no podrá exceder de nueve miembros, ni ser menor a cinco, **salvo por acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno que de manera excepcional y justificada establezca una integración diferente.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

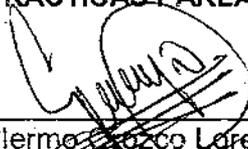
SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA

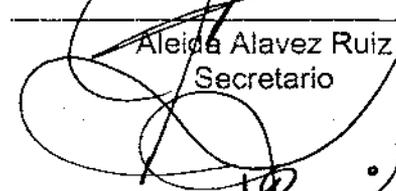
TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**POR LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA,
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

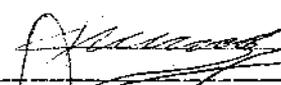

Guillermo Razo Loreto
Presidente

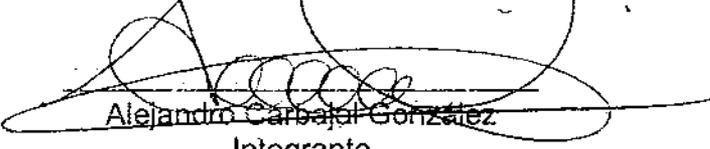

Rafael Miguel Medina Pederzini
Vicepresidente


Aleida Alavez Ruiz
Secretario


Fidel Suárez Vivanco
Integrante


María Natividad Patricia Razo Vázquez
Integrante


Héctor Guioisa Mora
Integrante


Alejandro Carbajal González
Integrante

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LAS COMISIONES, TODOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL